



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto declara desistimiento tácito.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01039-00

Prevé el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que la última actuación registrada al interior del presente asunto corresponde al auto del 13 de diciembre de 2022 por medio del cual se tuvo en cuenta el silencio que guardó la parte actora respecto al requerimiento que se realizó en auto del 18 de noviembre del mismo año (Cuad. medidas cautelares PDF 005).

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Dec 2023	AL DESPACHO	PARA TERMINAR POR 317. DAGO			19 Dec 2023
13 Dec 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2022 A LAS 03:46:18.	14 Dec 2022	14 Dec 2022	13 Dec 2022
13 Dec 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				13 Dec 2022

Sin que hasta la fecha se haya adelantado trámite para impulsar el presente asunto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Declarar** terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad que los haya solicitado.
- 3. Ordenar** el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8°, artículo 365 del C.G.P.).

5. Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 013 del 30 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbe6bb9ad7191da909f2a52cf0077e5385577d3f4b847f3103c49cf118dd7ea**

Documento generado en 29/01/2024 04:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>